

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por medio de la cual se corrigen unos yerros en la Resolución 4 0907 de 2017 “Por la cual se define el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y se establece la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018 y se determinan los cupos para las entidades territoriales beneficiarias”

EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”

Que mediante la Resolución 4 0907 del 5 de septiembre de 2017 se definió el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables, se estableció la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018 y se determinaron los cupos para las entidades territoriales beneficiarias.

Que en la parte considerativa y resolutive de la citada Resolución se dispuso que el valor a distribuir por incentivo a la producción para el bienio 2017 - 2018 corresponde a \$172'100.922.623 Moneda Corriente; sin embargo, en el anexo del citado acto administrativo se distribuyó la suma de \$172'100.922.632, es decir, nueve (9) pesos más entre los municipios beneficiarios.

Que es necesario corregir el Anexo 1 de la citada Resolución, para lo cual se procederá a descontar el valor que se asignó de más como consecuencia del yerro presentado al momento del cálculo.

Que cumpliendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, el presente proyecto se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía, durante los días 10 y 24 de mayo de 2018, los cuales se tuvieron en cuenta de acuerdo con su pertinencia.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros para la bienalidad 2017 - 2018"

RESUELVE:

Artículo 1. Corrijase el Anexo 1 de la Resolución 4 0907 del 5 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

Anexo No. 1

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO ASIGNADO 2017-2018
Antioquia		
Puerto Nare (Antioquia)	5585	766.399.669
Puerto Triunfo (Antioquia)	5591	614.866.138
Yondó (Antioquia)	5893	3.875.700.238
Arauca		
Arauca (Arauca)	81001	6.029.613.674
Arauquita (Arauca)	81065	1.690.833.915
Saravena (Arauca)	81736	399.353.515
Bolívar		
Cantagallo (Bolívar)	13160	2.807.308.643
Cicuco (Bolívar)	13188	500.444.491
Talaigua Nuevo (Bolívar)	13780	420.775.677
Boyacá		
Corrales (Boyacá)	15215	555.690.459
Puerto Boyacá (Boyacá)	15572	2.950.141.641
Ráquira (Boyacá)	15600	383.708.473
Samacá (Boyacá)	15646	403.053.498
Socha (Boyacá)	15757	389.400.141
Socotá (Boyacá)	15755	374.625.070
Sogamoso (Boyacá)	15759	386.426.295
Casanare		
Aguazul (Casanare)	85010	4.105.273.844
Maní (Casanare)	85139	1.308.212.807
Monterrey (Casanare)	85162	416.084.495
Orocué (Casanare)	85230	2.712.161.658
Paz De Ariporo (Casanare)	85250	1.353.659.952
Pore (Casanare)	85263	515.342.978
San Luis De Palenque (Casanare)	85325	1.629.467.663
Tauramena (Casanare)	85410	3.714.950.404
Trinidad (Casanare)	85430	754.077.803
Villanueva (Casanare)	85440	523.638.836
Yopal (Casanare)	85001	4.498.178.833
Cauca		
Buenos Aires (Cauca)	19110	531.989.875
Piamonte (Cauca)	19533	499.610.835
Cesar		
Agustín Codazzi (Cesar)	20013	4.397.968.194
Becerril (Cesar)	20045	5.629.739.936
Chiriguaná (Cesar)	20178	2.608.441.546
El Paso (Cesar)	20250	2.225.754.319

Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros para la bienalidad 2017 - 2018"

La Jagua De Ibirico (Cesar)	20400	7.593.983.313
Río De Oro (Cesar)	20614	520.260.289
San Alberto (Cesar)	20710	484.738.553
San Martín (Cesar)	20770	1.647.703.095
Córdoba		
Montelíbano (Córdoba)	23466	1.362.460.949
Pueblo Nuevo (Córdoba)	23570	1.070.086.744
Puerto Libertador (Córdoba)	23580	763.643.799
Sahagún (Córdoba)	23660	740.320.913
San José De Uré (Córdoba)	23682	750.080.502
Cundinamarca		
Cucunubá (Cundinamarca)	25224	421.649.443
Guachetá (Cundinamarca)	25317	431.198.209
Guaduas (Cundinamarca)	25320	377.664.857
Lenguazaque (Cundinamarca)	25407	398.235.472
Pulí (Cundinamarca)	25580	397.686.339
Sutatausa (Cundinamarca)	25781	403.139.979
Zipaquirá (Cundinamarca)	25899	416.727.929
Huila		
Aipe (Huila)	41016	2.731.785.474
Baraya (Huila)	41078	387.776.764
Neiva (Huila)	41001	4.493.991.353
Paicol (Huila)	41518	499.695.868
Palermo (Huila)	41524	1.578.553.862
Tesalia (Huila)	41797	416.434.074
Yaguará (Huila)	41885	1.500.111.665
La Guajira		
Albania (La Guajira)	44035	4.434.447.300
Barrancas (La Guajira)	44078	2.384.060.161
Dibulla (La Guajira)	44090	862.717.083
Hatonuevo (La Guajira)	44378	1.704.273.209
Manaure (La Guajira)	44560	4.418.599.740
Riohacha (La Guajira)	44001	2.460.828.755
Uribia (La Guajira)	44847	4.356.927.259
Magdalena		
Ariguaní (Magdalena)	47058	654.318.699
Meta		
Acacías (Meta)	50006	4.726.131.697
Barranca De Upía (Meta)	50110	389.257.311
Cabuyaro (Meta)	50124	989.969.241
Castilla La Nueva (Meta)	50150	4.090.860.665
Guamal (Meta)	50318	973.063.519
Puerto Gaitán (Meta)	50568	20.250.630.034
Puerto López (Meta)	50573	540.779.210
Villavicencio (Meta)	50001	1.543.745.598
Nariño		
Ipiales (Nariño)	52356	379.984.468

Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros para la bienalidad 2017 - 2018"

Norte De Santander		
Cúcuta (Norte De Santander)	54001	1.078.735.194
El Zulia (Norte De Santander)	54261	384.321.528
Sardinata (Norte De Santander)	54720	406.512.280
Tibú (Norte De Santander)	54810	1.612.520.596
Putumayo		
Mocoa (Putumayo)	86001	760.550.426
Orito (Putumayo)	86320	1.107.817.548
Puerto Asís (Putumayo)	86568	1.311.120.688
Puerto Caicedo (Putumayo)	86569	433.640.724
San Miguel (Putumayo)	86757	610.628.549
Valle del Guamuez (Putumayo)	86865	578.405.660
Villagarzón (Putumayo)	86885	2.054.844.028
Santander		
Barrancabermeja (Santander)	68081	4.305.799.275
Cimitarra (Santander)	68190	383.008.119
Puerto Wilches (Santander)	68575	926.279.514
Rionegro (Santander)	68615	599.613.365
Sabana de Torres (Santander)	68655	2.276.291.395
San Vicente de Chucurí (Santander)	68689	1.085.222.763
Sucre		
La Unión (Sucre)	70400	509.331.858
Los Palmitos (Sucre)	70418	727.556.324
Ovejas (Sucre)	70508	623.631.756
San Marcos (Sucre)	70708	752.336.637
San Pedro (Sucre)	70717	949.153.396
Tolima		
Espinal (Tolima)	73268	376.170.590
Melgar (Tolima)	73449	978.765.637
Piedras (Tolima)	73547	578.346.094
Prado (Tolima)	73563	377.265.120
Purificación (Tolima)	73585	1.791.634.650
Total General		172.100.922.623

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GERMÁN ARCE ZAPATA

Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Rosalucina Fuentes.

Revisó: Néstor Ricardo Ortiz/ Yolanda Patiño Juan Manuel Andrade Morantes

Aprobó: Germán Arce Zapata